

## Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

**Fecha:** 17 de septiembre de 2013

**Número de solicitud:** 120/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*“Hola, estoy tratando de investigar cómo realizar un Informe de Avance de Gestión Financiera, es para un trabajo de investigación en mi escuela, pero no he encontrado información que me sirva, además el reglamento interno de la fiscalización superior hace referencia a la ley de fiscalización abrogada, no se si ya exista un reglamento interno actualizado. Ojalá pudieran remitirme a alguna página donde pudiera saber cómo se realiza en tiempo y forma el informe antes mencionado. Muchas gracias”*

Al respecto, le informo que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que la información relativa al Informe de Avance de la Gestión Financiera lo puede consultar en la Guía para Elaborar el estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera de Ayuntamientos publicada en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la siguiente liga:

***[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vermanuales2.php?id\\_manual=39&titulo=Guía para elaborar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera de Ayuntamientos 2008-2011&tipo=Ayuntamientos&nombre=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vermanuales2.php?id_manual=39&titulo=Guía para elaborar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera de Ayuntamientos 2008-2011&tipo=Ayuntamientos&nombre=Ayuntamientos)***

Asimismo, hago de su conocimiento que para la elaboración y remisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, se deben requisitar diversos formatos previamente emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismos que por su peso, se remiten en seis archivos adjuntos a la presente respuesta a su solicitud de información.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV, 31 fracción VII y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información y quien recibió la misma con fecha 6 de septiembre de 2013.